

ANEXO I
MODELO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS
ELEVADORES
DE LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR AUSSA

En Sevilla, a ___ de _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF nº _____ y domicilio a estos efectos en _____, en calidad de _____, en virtud de escritura/poder suficiente para este acto.

Y, de otra parte, D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (AUSSA), con domicilio social en Sevilla, calle Arenal s/n.º, Aparcamiento Mercado del Arenal, y CIF A-41946211.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse y contratar,

EXPONEN

- I. Que AUSSA es una sociedad dedicada, entre otras actividades, a la gestión y explotación de aparcamientos.
- II. Que la entidad contratista se dedica a la actividad de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores y cuenta con la habilitación necesaria para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- III. Que AUSSA ha adjudicado a la entidad contratista el lote/localidad _____ de la licitación para la contratación del mantenimiento de los aparatos elevadores de los aparcamientos gestionados por AUSSA.
- IV. Que ambas partes desean formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones en las que se prestará el servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores del aparcamiento/contrato _____, incluido en el lote/localidad _____, con el alcance y condiciones previstos en la ETEA y en la oferta adjudicataria.

Las especificaciones técnicas y administrativas de la licitación se acompañan al presente contrato como Anexo I, formando parte integrante del mismo. Asimismo, se acompaña como Anexo II la oferta presentada por la entidad contratista.

En caso de contradicción entre el presente contrato, el Anexo I y el Anexo II, prevalecerá lo establecido en la ETEA y, en lo no previsto en ella, en el presente contrato. El precio aplicable será el resultante de la adjudicación y de la oferta aceptada.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El contrato entrará en vigor en la fecha que corresponda según el vencimiento del contrato actualmente vigente respecto del aparcamiento/servicio objeto del presente documento y tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2029.

Llegada dicha fecha, AUSSA podrá acordar una única prórroga hasta el 30 de junio de 2031, manteniéndose inalteradas las características esenciales del contrato.

En ningún caso la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, superará el plazo máximo legalmente aplicable.

TERCERA.- PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato será el resultante de la adjudicación y de la oferta presentada por la entidad contratista para el lote correspondiente, ascendiendo a _____ euros/mes, IVA excluido, sin perjuicio del IVA que resulte aplicable. El importe total estimado del contrato asciende a _____ euros, IVA excluido.

Se emitirá una factura mensual a AUSSA por el aparcamiento objeto del presente contrato. El pago se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días fecha factura, de acuerdo con el máximo legal permitido según la normativa vigente en cada momento.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y a no revelarla ni utilizarla para fines distintos de los derivados de la relación contractual.

El anterior compromiso no se entenderá incumplido cuando la información sea de dominio público, proceda legítimamente de un tercero sin deber de confidencialidad o deba suministrarse por imperativo legal.

Salvo obligación legal o consentimiento expreso y escrito de la otra parte, las partes se obligan a no revelar ni difundir el contenido del presente contrato durante su vigencia ni con posterioridad.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente contrato facultará a la parte cumplidora para exigir su cumplimiento o instar su resolución, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, siendo preceptivo el previo requerimiento fehaciente de cumplimiento.

- Que por cualquier causa deje de estar en vigor la concesión administrativa o el título habilitante por el que AUSSA explota el aparcamiento al que se refiere el contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
- La falta de formalización del contrato
- La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos notificados por AUSSA.
- La falsedad en las declaraciones efectuadas por la entidad contratista.
- La apreciación por la Dirección de AUSSA de negligencia, desinterés o mala voluntad en la realización del servicio.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en la ETEA o en el presente contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a AUSSA por los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad contratista queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con aquellos datos a los que tenga acceso como consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la parte incumplidora de todos los daños y perjuicios que se deriven para la otra parte.

SÉPTIMA.- POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO E IGUALDAD

La entidad contratista declara conocer la Política de Cumplimiento Penal, Anticorrupción y Antisoborno de AUSSA, así como su política de Igualdad, y se compromete a cumplirlas en su relación contractual con AUSSA. Asimismo, conoce que puede acceder a ellas a través del Portal de Transparencia de la web corporativa de AUSSA.

OCTAVA.- CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán de forma respetuosa con el medioambiente, con estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia medioambiental que resulte de aplicación a la actividad de la entidad contratista.

En caso de que la ejecución del contrato genere residuos peligrosos, la entidad contratista deberá acreditar que realiza una gestión adecuada de los mismos conforme a la normativa aplicable.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación derivada del presente contrato deberá realizarse por escrito y remitirse a los siguientes domicilios o direcciones de correo electrónico designados por las partes:

CONTRATISTA	AUSSA
Attn.: _____ Tel.: _____ Email: _____	Attn.: Ana Velázquez Tel.: 673260670 Email: compras@aussa.com

DÉCIMA.- VARIOS

Si la ejecución del contrato requiere que personal de la entidad contratista realice trabajos en instalaciones de AUSSA, deberá atender rigurosamente las instrucciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

Las partes no podrán ceder o transferir sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato a terceros sin consentimiento escrito de la otra parte. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

Cualquier modificación del presente contrato solo será válida si se formaliza por escrito y es firmada por ambas partes.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la normativa española que resulte de aplicación.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse de la interpretación, ejecución o extinción del presente contrato, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la entidad contratista

Por AUSSA

Fdo.: _____

Fdo.: _____